

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 201900105-2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080138 de 2019.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2019
CONTRATISTA:	JAFE S.A.S
NIT:	900.221.542-3
CONTRATO No:	201900105
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Un año, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No.	201900105-2
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900105-2:	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900105-2:	\$252.873.900 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 201900105-2:	Desde el dieciocho (18) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: ampliación de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080138 de 2019, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	\$ 252.873.900 IVA incluido
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080138 de 2019, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201900105:	\$1.162.873.900 IVA incluido
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	\$1.200.000.000





La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 201900105-2, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 18 de octubre de 2019 fue suscrita la orden de servicio 201900105-2, por valor de \$252.873.900 IVA incluido y un plazo de ejecución comprendido desde el dieciocho (18) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que entre la ESU y el Municipio de Medellín se vienen adelantando los trámites pertinentes con el fin de ampliar el contrato interadministrativo No.4600080138 de 2019 hasta el 31 de enero de 2020 haciéndose necesario continuar con la prestación del servicio inmerso en la orden de servicio hasta la finalización de dicho contrato.
- C. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 06 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2019008680 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para modificar el plazo de la orden de servicio con el fin de atender los requerimientos en materia de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos que se llegaran a suscitar en razón de la ampliación del contrato interadministrativo suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de terminación de la orden de servicio No.201900105-2 hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600080138 de 2019, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así



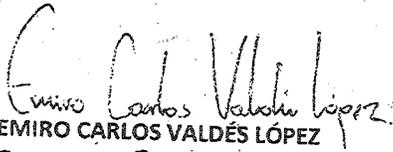


las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al Municipio de Medellín.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el

31 DIC 2019


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU


ANGEL MARIELO OSORNO FRANCO
Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz J. - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



